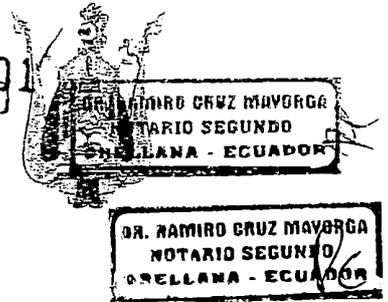


Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
 FRANCISCO DE ORELLANA  
 DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
 Telf. (06)2862-247 - 0999375710



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

OTORGADO POR:

LOS SEÑORES CORDERO MORAN ALEX ERNESTO Y OTROS

A FAVOR DE:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO "TRANSRIOCOCA S. A"

CUANTIA: \$. 2000,00

Di 3 copias

E.H

En la 

2014	22	01	02	P 004887
------	----	----	----	-------------

 Ciudad  
 de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, hoy día veinte de noviembre del año dos mil catorce, Ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA; COMPARECE.- Por una parte los señores, CORDERO MORAN ALEX ERNESTO, portador de la cédula de ciudadanía números Dos uno cero cero uno cinco dos siete cuatro guion nueve, Soltero, CORDERO MORÁN DAICY ISABEL, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno cinco cero cero seis ocho cuatro siete cuatro guion nueve, Casada, CORDERO MORÁN PATRICIA ELIZABETH, portadora de la cédula de ciudadanía números Dos uno cero cero uno seis ocho cero uno



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA

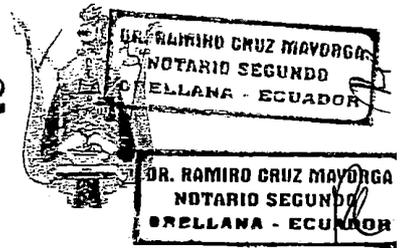
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



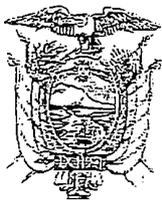
guion ocho, Divorciada, **CORDERO MORAN VICTOR IVAN**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno cinco cero cero cuatro seis uno ocho siete guion cuatro, soltero, **ROBINSON SANCHEZ RILDO ORLANDO**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno dos nueve siete uno cuatro ocho guion ocho, casado, **CUNALATA GALLEGOS YESSICA SUSANA**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete dos cero siete cero seis uno seis guion cinco, casada, **GALLEGOS MARTINEZ SUSANA DE LOURDES**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete cero siete cuatro uno cuatro cero ocho guion cero, casada, **GUAMAN VICENTE JOSE AGUSTIN**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete cero siete tres ocho dos ocho siete guion tres, casado, **HERRERA ARROBO FRANKLIN MANUEL**, Portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete dos uno ocho seis nueve cuatro seis guion siete, soltero, **MONTAÑO DE LA CRUZ ANA GABRIELA**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno seis tres ocho siete seis seis guion cinco, soltera, **QUEZADA MUIMA ALCIBAR DIONICIO**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno cero dos cinco cero ocho dos guion ocho, casado, **CUNALATA GALLEGOS JENNY LEIDY**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete dos dos cuatro nueve uno cinco tres guion cinco, soltera, **SANCHEZ ASANZA GALITO FROILAN**, portador de la cédula de ciudadanía números Cero siete cero dos cero uno siete siete cinco guion siete, divorciado, **SÁNCHEZ ATARIGUANA FREDDY FERNANDO**, portador de la cédula de ciudadanía números Dos uno cero cero tres uno cuatro cinco dos guion uno, soltero, **SAMANIEGO AJILA GERMAN AGUSTIN**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno tres cuatro nueve siete ocho siete guion uno, casado, **PINZON CAMPOVERDE ELIZABETH YESENIA**, Portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno cinco ocho nueve nueve cero uno guion siete, soltera, **VALLADOLID AGREDA JUAN MANUEL**, Portador de la cédula de ciudadanía números Uno uno cero dos dos siete dos cuatro seis guion tres, casado, **VALLADOLID ANDI RUTH BEATRIZ**, Portadora de la cédula de ciudadanía números Dos dos cero cero cero siete tres tres nueve guion nueve, soltera, **VALLADOLID REYES ROMEL JAVIER**, Portador de



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA 000002  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA  
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



cédula de ciudadanía números Dos dos cero cero cero siete tres tres nueve guion nueve, soltera, VALLADOLID REYES ROMEL JAVIER, Portador de cédula de ciudadanía números Uno siete uno seis uno cuatro tres siete uno guion dos, casado, VALLADOLID VACA SANTOS TIMOTEO, Portador de cédula de ciudadanía números Uno siete uno seis cuatro uno cinco uno cero guion dos, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que se entrega y cuyo tema literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste una de Constitución simultánea de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato de constitución de compañía los señores: CORDERO MORAN ALEX ERNESTO, portador de la cédula de ciudadanía números Dos uno cero cero uno cinco dos siete cuatro guion nueve, Soltero, CORDERO MORÁN DAICY ISABEL, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno cinco cero cero seis ocho cuatro siete cuatro guion nueve, Casada, CORDERO MORÁN PATRICIA ELIZABETH, portadora de la cédula de ciudadanía números Dos uno cero cero uno seis ocho cero uno guion ocho, Divorciada, CORDERO MORAN VICTOR IVAN, portador de la cédula de ciudadanía números Uno cinco cero cero cuatro seis uno ocho siete guion cuatro, soltero, ROBINSON SANCHEZ RILDO ORLANDO, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno dos nueve siete uno cuatro ocho guion ocho, casado, CUNALATA GALLEGOS YESSICA SUSANA, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete dos cero siete cero seis uno seis guion cinco, casada, GALLEGOS MARTINEZ SUSANA DE LOURDES, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete cero siete cuatro uno cuatro cero ocho guion cero, casada, GUAMAN VICENTE JOSE AGUSTIN, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete cero siete tres ocho dos ocho siete guion tres, casado, HERRERA ARROBO



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA  
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabero  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



**ARROBO FRANKLIN MANUEL**, Portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete dos uno ocho seis nueve cuatro seis guion siete, soltero, **MONTAÑO DE LA CRUZ ANA GABRIELA**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno seis tres ocho siete seis seis guion cinco, soltera, **QUEZADA MUIMA ALCIBAR DIONICIO**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno cero dos cinco cero ocho dos guion ocho, casado, **CUNALATA GALLEGOS JENNY LEIDY**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete dos dos cuatro nueve uno cinco tres guion cinco, soltera, **SANCHEZ ASANZA GALITO FROILAN**, portador de la cédula de ciudadanía números Cero siete cero dos cero uno siete siete cinco guion siete, divorciado, **SÁNCHEZ ATARIGUANA FREDDY FERNANDO**, portador de la cédula de ciudadanía números Dos uno cero cero tres uno cuatro cinco dos guion uno, soltero, **SAMANIEGO AJILA GERMAN AGUSTIN**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno tres cuatro nueve siete ocho siete guion uno, casado, **PINZON CAMPOVERDE ELIZABETH YESENIA**, Portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno cinco ocho nueve nueve cero uno guion siete, soltera, **VALLADOLID AGREDA JUAN MANUEL**, Portador de la cédula de ciudadanía números Uno uno cero dos dos siete dos cuatro seis guion tres, casado, **VALLADOLID ANDI RUTH BEATRIZ**, Portadora de la cédula de ciudadanía números Dos dos cero cero cero siete tres tres nueve guion nueve, soltera, **VALLADOLID REYES ROMEL JAVIER**, Portador de cédula de ciudadanía números Uno siete uno seis uno cuatro tres siete uno guion dos, casado, **VALLADOLID VACA SANTOS TIMOTEO**, Portador de cédula de ciudadanía números Uno siete uno seis cuatro uno cinco uno cero guion dos, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, por sus propios y personales derechos, con capacidad jurídica a quienes los denominaremos los **COMPARECIENTES**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los compareciente declaran que constituyen por vía simultánea, con en efecto la hacen una Compañía Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y Su Reglamento, la Ley y



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA 0000003  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



Reglamento General de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, vigentes en el Ecuador, a los convenios de las partes y normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, OBJETO Y PLAZO. SESIÓN PRIMERA. CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará; **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO "TRANSRIOCOCA S. A". ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES.- NACIONALIDAD Y DURACIÓN.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y está sujeta a las leyes y reglamentos vigentes en el Ecuador y los presentes estatutos. El plazo de duración de La Compañía, será de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón de su domicilio. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la ley. **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara exclusivamente al **Transporte comercial de carga mixto a nivel nacional**, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CINCO.-** Los Contratos o Permisos de Operaciones que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga mixto a nivel nacional, serán autorizados por los Competentes Organismos de Tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



Tránsito. La Compañía en todo lo referente con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre, Tránsito. Si por el efecto de la prestación del servicio debe cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas. **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO SEIS.- CAPITAL.-** El capital social es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas acciones, con valor nominal de diez dólares cada una. Cada una numerada consecutivamente de uno al doscientos las que estarán representadas por el certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. Los Accionistas señores; **CORDERO MORAN ALEX ERNESTO**, portador de la cédula de ciudadanía números Dos uno cero cero uno cinco dos siete cuatro guion nueve, Soltero, **CORDERO MORÁN DAICY ISABEL**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno cinco cero cero seis ocho cuatro siete cuatro guion nueve, Casada, **CORDERO MORÁN PATRICIA ELIZABETH**, portadora de la cédula de ciudadanía números Dos uno cero cero uno seis ocho cero uno guion ocho, Divorciada, **CORDERO MORAN VICTOR IVAN**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno cinco cero cero cuatro seis uno ocho siete guion cuatro, soltero, **ROBINSON SANCHEZ RILDO ORLANDO**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno dos nueve siete uno cuatro ocho guion ocho, casado, **CUNALATA GALLEGOS YESSICA SUSANA**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete dos cero siete cero seis uno seis guion cinco, casada, **GALLEGOS MARTINEZ SUSANA DE LOURDES**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete cero siete cuatro uno cuatro cero ocho guion cero, casada, **GUAMAN VICENTE JOSE AGUSTIN**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete cero siete tres ocho dos ocho siete guion tres, casado, **HERRERA ARROBO FRANKLIN MANUEL**, Portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete dos uno ocho seis nueve cuatro seis guion siete, soltero, **MONTAÑO**



0000004

Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

**DE LA CRUZ ANA GABRIELA**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno seis tres ocho siete seis seis guion cinco, soltera, **QUEZADA MUIMA ALCIBAR DIONICIO**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno cero dos cinco cero ocho dos guion ocho, casado, **CUNALATA GALLEGOS JENNY LEIDY**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete dos dos cuatro nueve uno cinco tres guion cinco, soltera, **SANCHEZ ASANZA GALITO FROILAN**, portador de la cédula de ciudadanía números Cero siete cero dos cero uno siete siete cinco guion siete, divorciado, **SÁNCHEZ ATARIGUANA FREDDY FERNANDO**, portador de la cédula de ciudadanía números Dos uno cero cero tres uno cuatro cinco dos guion uno, soltero, **SAMANIEGO AJILA GERMAN AGUSTIN**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno tres cuatro nueve siete ocho siete guion uno, casado, **PINZON CAMPOVERDE ELIZABETH YESENIA**, Portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno cinco ocho nueve nueve cero uno guion siete, soltera, **VALLADOLID AGREDA JUAN MANUEL**, Portador de la cédula de ciudadanía números Uno uno cero dos dos siete dos cuatro seis guion tres, casado, **VALLADOLID ANDI RUTH BEATRIZ**, Portadora de la cédula de ciudadanía números Dos dos cero cero cero siete tres tres nueve guion nueve, soltera, **VALLADOLID REYES ROMEL JAVIER**, Portador de cédula de ciudadanía números Uno siete uno seis uno cuatro tres siete uno guion dos, casado, **VALLADOLID VACA SANTOS TIMOTEO**, Portador de cédula de ciudadanía números Uno siete uno seis cuatro uno cinco uno cero guion dos, soltero, **declaran en forma libre y voluntaria previo juramento de Ley y concedores de la gravedad del mismo**, que el capital suscrito de (\$2.000,00) mil dólares será depositado en una cuenta bancaria después de la aprobación de esta persona jurídica por la Súper Intendencia de Compañías acorde lo establecido en el artículo 163 reformado de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL: Aumento de capital.-** La Compañía, puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios con consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión y en tal caso los socios tendrán derecho



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA  
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



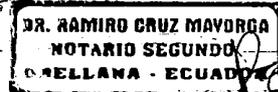
preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías, es decir: Uno.- En numerario, Dos.- En especie, si la junta general hubiere resuelto aceptarla y se hubiere realizado el avalúo por los socios, o los peritos, conforme lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley, Tres.- Por compensación de crédito, Cuatro.- Por capitalización de reservas o de utilidades; y , Cinco.- Por reserva o superávit proveniente de revalorización de activos, con arreglo al reglamento que expedirá la Superintendencia de Compañía. **Reducción de Capital.**- La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañía, y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO OCHO.- ACCIONES Y ACCIONISTAS.**-- Las acciones serán indivisibles, nominativas y ordinarias y conferirán a sus titulares legítimos, los derechos determinados en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. En los casos de copropiedad de acciones los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común efectuada por los interesados o por un juez competente. Se considerará como accionista de la compañía a aquel que conste registrado como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía. **ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIAS Y LIBRO DE ACCIONES.**- Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el Registro de la transferencia será necesario que se comunique en nota escrita, conjunta o separada, mediante el propio título, por cedente y cesionario la transferencia efectuada, a fin de que se inscriba la transferencia en el libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de acciones o certificados provisionales o de los títulos de



0000005

Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



acciones, se anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.

**ARTICULO DIEZ.- REPOSICION.-** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, siguiendo el procedimiento señalado en La Ley.

**ARTÍCULO ONCE.- FORMA DE LOS TITULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales y títulos de acciones se emitirán y contendrán los requisitos determinados en La Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas o pagadas.

**CAPITULO TERCERO. ACCIONISTAS Y REPRESENTACION. ARTICULO DOCE.- DERECHOS.-** Los accionistas gozarán de los derechos que les conceden la ley de compañías, los presentes estatutos y los que determine el reglamento de la compañía, así por ejemplo: a).- La calidad de accionista, b).- Participar de los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase, c).- Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción, d).- Integrar los Órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegidos en forma prescrita por la Ley y los Estatutos, e).- Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital social, f).- Impugnar las resoluciones siguiendo el procedimiento establecido en la Ley, g).- Negociar libremente sus acciones; y, h).- Los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías.

**ARTICULO TRECE.- REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la ley. Cuando la representación se refiere a Juntas Generales, podrá ser otorgada por poder general o especial, no podrán representar a los accionista los Representantes Legales de la Compañía.

**CAPITULO CUARTO. GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente estatuto.

**ARTICULO QUINCE.- ADMINISTRACION.-**



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, el Gerente General, y del Subgerente General, en la forma prevista en estos estatutos.

**ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- FISCALIZACION.-** La fiscalización será ejercida por un Comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente.

**CAPITULO QUINTO. JUNTA GENERAL. ARTICULO DIEZ Y SIETE.- CONSTITUCION.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía, compuesta por los accionistas debidamente convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración.

**ARTICULO DIEZ Y OCHO.- ATRIBUCIONES.-** Compete específicamente a la Junta General: a) Designar al Presidente, Gerente General, Subgerente General y Comisarios y fijar sus remuneraciones o retribuciones; b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones; c) Acordar aumentos o disminuciones de capital, reformas de estatutos, la fusión, transformación, disolución anticipada de la compañía, cambios de denominación y domicilio y en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas; d) Resolver sobre la distribución de utilidades; designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; e) Otorgar poderes a su representante legal en los casos que la ley se lo permita; f) Dictar, aprobar, y reformar el reglamento interno de la compañía; g) Las demás que por mandato legal le correspondan y que no pueden ser delegadas a otros órganos de la compañía.

**ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- CLASES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar en los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer principalmente los asuntos específicamente en los literales: a), b), y d) del artículo anterior y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

**ARTICULO VEINTE.- REQUISITOS.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias deberán



0000006

Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



reunirse en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el artículo veinte y tres de este estatuto. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente o por el Gerente General de conforme con la Ley. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al de la reunión, sin tomarse en cuenta para el cómputo del plazo, ni el día de la publicación y el día en que se celebre la Junta y serán considerados hábiles todos los días. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordarán constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El Acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- QUORUM DE INSTALACION.-** Para que la Junta General pueda constituirse extraordinaria u ordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella el SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social pagado, por lo menos; en segunda y posteriores convocatorias, la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes, cumpliendo las prerrogativas dispuestas en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- EL QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-** se lo realizará de conformidad a lo que dispone el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- MAYORIA DECISORIA.** Las resoluciones de la Junta General serán tomadas con la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en la reunión;



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



actuará como secretario, el Gerente General y faltando éste lo hará la persona que sea designada para esas funciones en la reunión. Quien actúe como secretario elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan y formará los expedientes con la convocatoria y más indicaciones que fueren de ley. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.-** Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que llevarán la firma de todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados con la formación del respectivo expediente formado y que contendrá copia certificada del acta, copia de la convocatoria al Comisario; copia de los poderes o cartas de representación, las actas se llevarán en un libro de actas escrito a mano y otro escrito a máquina, si dejar espacios, en hojas foliadas, escritas en anverso y reverso, rubricadas por el Secretario y estarán bajo la Responsabilidad del Gerente. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- OBLIGATORIEDAD.-** Las resoluciones de la Junta Generales serán obligatorias para la compañía y los socios, sin perjuicios de que puedan ejercer el derecho de oposición, de acuerdo con la Ley. **CAPITULO SEXTO. PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ARTÍCULO TREINTA.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al Presidente a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general, b) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas, c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas, d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

0000007



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

por escrito, e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo, f) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, g) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General para períodos de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** A) Representar legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente; B) Administrar la compañía, sus bienes, pertenencias, y, en tal sentido establecer las políticas y sistemas de trabajo, con las más amplias facultades, observando las limitaciones contempladas en los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; C) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables conforme a la ley; D) Celebrar los actos y contratos concernientes a la compañía inclusive aquellos que requieren como solemnidad sustancial el otorgamiento de escrituras públicas y sin limitación de cuantías; E) Enajenar o hipotecar los bienes sociales, una vez que cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas; F) Designar apoderados de la compañía y definir su ámbito de gestión, tomando en cuenta la disposición de la Ley de Compañías así como limitar, ampliar o revocar esos poderes una vez que cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas; G) Contratar personal de empleados y funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones; H) Actuar como secretario de la Junta General y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo; I) Las demás que le corresponden por ley y estos estatutos. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DESIGNACION Y ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE.-** El Subgerente General será designado por la Junta General y durará dos años en sus funciones. Sus atribuciones las determinará la Junta General y sus funciones corresponderán únicamente al orden interno de la compañía. **CAPITULO SEPTIMO. REEMPLAZO, FUNCIONES. ARTICULO**

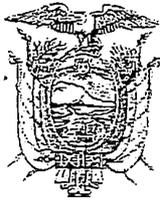


Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



**TREINTA Y CINCO.- REEMPLAZO.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.-** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, quien tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, a excepción de las de: designar apoderados de la compañía, y celebrar actos y contratos concernientes a la compañía con cuantía ilimitada, facultades éstas, que únicamente les podrá ejercer previa autorización expresa de la Junta de Accionistas. **REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente quien tendrá todas las facultades y atribuciones del reemplazado, o también podrá ser reemplazado por el Subgerente General, quien tendrá todas las facultades y atribuciones del reemplazado. **REEMPLAZO DEL SUBGERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia o impedimento del Subgerente General, lo podrán reemplazar el Presidente o el Gerente General indistintamente, quienes tendrán todas las facultades y atribuciones del reemplazado, si se tratare de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en estos estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe el titular. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- FUNCIONES.-** Los funcionarios de la Compañía, Presidente, Gerente General y Sub Gerente, continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando el período para el que fueron designados hubiere expirado, hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual; el funcionario terminará sus funciones desde la fecha en que tal hecho ocurra. **CAPITULO OCTAVO. FISCALIZACION. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- DESIGNACION.-** La fiscalización de la compañía será ejercida por un comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente. Los comisarios serán designados por la Junta General, por períodos de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sin requerir ser socio de la compañía. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- ATRIBUCIONES.-** El comisario principal o el suplente cuando se halle reemplazando al titular, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la ley de compañías. **CAPITULO NOVENO. BALANCES Y FONDOS DE RESERVA. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-**



0000008  
Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



**BALANCE.-** Los balances serán elaborados de acuerdo con las normas legales pertinentes y las instrucciones que se emitan de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO CUARENTA.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará e incrementará en fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta cuando este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. **CAPITULO DECIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO CUARENTA Y UNO.- DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General válidamente adoptada. **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- LIQUIDACION.-** La liquidación de la compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en la época en que tal hecho ocurra. **ARTICULO CUARENTA Y TRES.- LIQUIDADOR.-** Salvo resolución contraria, las funciones de liquidador serán ejercidas por quien ejerza la Gerencia General de la compañía en ese tiempo o en su defecto la Junta General podrá nombrar un Liquidador Principal y uno Suplente. Las facultades del liquidador serán las que determine la Ley de Compañías y su Reglamento. **SECCION SEGUNDA. CAPITULO PRIMERO. SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.-** El capital de la compañía será de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** el cual será íntegramente suscrito y pagado en efectivo en un cien por ciento, en la forma que consta a continuación: **CORDERO MORAN ALEX ERNESTO**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **CORDERO MORÁN DAICY ISABEL**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **CORDERO MORÁN PATRICIA ELIZABETH**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **CORDERO MORAN VICTOR IVAN**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **ROBINSON SANCHEZ RILDO ORLANDO**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



de América cada una, **CUNALATA GALLEGOS YESSICA SUSANA**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **GALLEGOS MARTINEZ SUSANA DE LOURDES**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **GUAMAN VICENTE JOSE AGUSTIN**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **HERRERA ARROBO FRANKLIN MANUEL**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **MONTAÑO DE LA CRUZ ANA GABRIELA**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **QUEZADA MUIMA ALCIBAR DIONICIO**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **CUNALATA GALLEGOS JENNY LEIDY**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **SANCHEZ ASANZA GALITO FROILAN**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **SÁNCHEZ ATARIGUANA FREDDY FERNANDO**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **SAMANIEGO AJILA GERMAN AGUSTIN**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **PINZON CAMPOVERDE ELIZABETH YESENIA**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **VALLADOLID AGREDA JUAN MANUEL**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **VALLADOLID ANDI RUTH BEATRIZ**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **VALLADOLID REYES ROMEL JAVIER**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **VALLADOLID VACA SANTOS TIMOTEO**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. De acuerdo a lo antes indicado, el capital de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 2.000,00)** perteneciente a la **COMPAÑÍA**

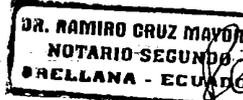


Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
 FRANCISCO DE ORELLANA

0000009



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
 Telf. (05)2862-247 - 0999375710



DE TRANSPORTE MIXTO "TRANSRIOCOCA S. A", quedará distribuido de la siguiente manera:

Nº.	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº. DE ACCIONES
1	Cordero Morán Alex Ernesto	100	100	10
2	Cordero Morán Víctor Iván	100	100	10
3	Cordero Morán Daicy Isabel	100	100	10
4	Cordero Morán Patricia Elizabeth	100	100	10
5	Robinson Sánchez Rildo Orlando	100	100	10
6	Cunata Gallegos Yessica Susana	100	100	10
7	Gallegos Martínez Susana de Lourdes	100	100	10
8	Guamán Vicente José Agustín	100	100	10
9	Herrera Arrobo Franklin Manuel	100	100	10
10	Montaño De La Cruz Ana Gabriela	100	100	10
11	Quezada Muima Alcibar Dionicio	100	100	10
12	Cunata Gallegos Jenny Leidy	100	100	10
13	Sánchez Asanza Galito Froilán	100	100	10
14	Sánchez Atariguana Freddy Fernando	100	100	10
15	Samaniego Ajila Germán Agustín	100	100	10
16	Pinzón Campoverde Elizabeth Yesenia	100	100	10
17	Valladolid Agreda Juan Manuel	100	100	10
18	Valladolid Andi Ruth Beatriz	100	100	10
19	Valladolid Reyes Romel Javier	100	100	10
20	Valladolid Vaca Santos Timoteo	100	100	10
	TOTAL	USA 2,000,00	USA2,000,00	200

En consecuencia se encuentra suscrita la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$. 2,000.00) del capital social y será pagado el cien por ciento del capital social suscrito. CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para que se pueda celebrar la presente escritura de constitución, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento como en efecto lo hacen, que el capital social se encuentra suscrito en su totalidad y el mismo se encuentra pagado en su totalidad, para el efecto depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, debido a que las aportaciones son hechas en numerario, lo que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



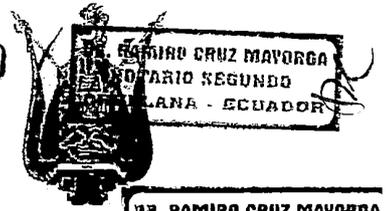
Valores, a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la Compañía tenga personalidad jurídica, es decir, se inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en dinero, el valor atribuido a éstos y la parte de capital pagado es como consta en el cuadro descriptivo de la integración de capital detallado en el "Artículo cuarenta y cuatro, sección segunda, capítulo primero, Cláusula tercera" del presente documento, declarando bajo juramento que la integración y pago del capital, es la correcta. Por otra parte, cada uno de los suscriptores - accionistas declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y que el dinero usado y que se usará para la integración del capital es de procedencia lícita, pues no proviene de actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo. **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.-** Se faculta al *Doctor Ernesto W. Garrido*, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la Aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente. **SEGUNDA:** Se nombra, para el período estatutario de dos años, como Presidente al **señor Robinson Sánchez Rildo Orlando** y como Gerente General a la **señora Yessica Susana Cunalata Gallegos**. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el señor **Doctor Ernesto Walberto Montaña Garrido**, con matrícula profesional número veintidós-dos mil dos-tres, del Foro de Abogados. Que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.



0000010

Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
 FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
 Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
 NOTARIO SEGUNDO  
 ORELLANA - ECUADOR

*[Firma manuscrita]*



Sr. Cordero Moran Alex Ernesto

CC. 210015274-9

CV. 016-0055

*[Firma manuscrita]*



Sr. Cordero Morán Daicy Isabel

CC. 150068474-9

CV. 013-0155

*[Firma manuscrita]*



Sra. Cordero Morán Patricia Elizabeth

CC. 110016801-8

CV. 013-0157

*[Firma manuscrita]*



Sr. Cordero Morán Víctor Iván

CC. 150046187-4

CV. 002-0076

*[Firma manuscrita]*



Sr. Robinson Sánchez Rildo Orlando

CC. 171297148-8

CV. 043 0263

*[Firma manuscrita]*



Sra. Cunalata Gallegos Yessica Susana

CC. 172070616-5

CV. 014 - 0158



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
 FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
 Telf. (06)2862-247 - 0999375710

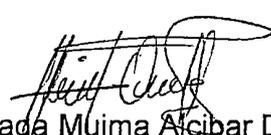


  
 Sra. Gallegos Martinez Susana De Lourdes  
 CC. 120741408-0  
 CV. 017-0038 

  
 Sr. Guzmán Vicente José Agustín  
 CC. 170738887-5  
 CV. 023-0150 

  
 Sr. Herrera Arrobo Franklin Manuel  
 CC. 172186946-7  
 CV. 024-0263 

  
 Sra. Montaña de la Cruz Ana Gabriela  
 CC. 1716387665  
 CV. 027-0258 

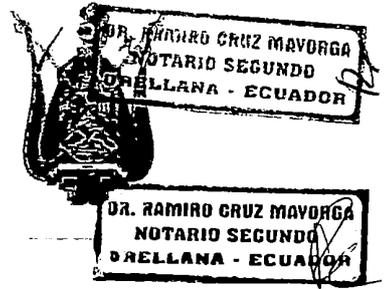
  
 Sr. Quezada Muima Acibar Dionicio  
 CC. 1710250828  
 CV. 041-0033 

  
 Sra. Cunalata Gallegos Jenny Leidy  
 CC. 1722491535  
 CV. 014-0156 



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA 000011  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
 FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
 Telf. (06)2862-247 - 0999375710



Sr. Sánchez Asanza Galito Frónán

CC. 070017752

CV. 046-0256



Sr. Sánchez Atariguana Freddy Fernando

CC. 2100314521

CV. 046-0259



Sr. Samaniego Ajlla Germán Agustín

CC. 171349787.1

CV. 046-0223.



Sra. Pinzón Campoverde Elizabeth Yesenia

CC. 171589901-7

CV. 033-0288



Sra. Valladolid Agreda Juan Manuel

CC. 110227246-3

CV. 053-0195



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
 FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
 Telf. (06)2862-247 - 0999375710



*[Firma manuscrita]*

Sra. Valladolid Andi Ruth Beatriz

CC. 220007339-9

CV. 045-0099



*[Firma manuscrita]*

Sr. Valladolid Reyes Romel Javier

CC. 171614371-2

CV. 004-0289

*[Firma manuscrita]*

Sr. Valladolid Vaca Santos Timoteo

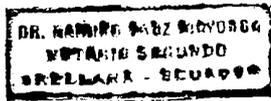
CC. 471641510-2

CV. 053-0216



*[Firma manuscrita]*

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON ORELLANA



0000012



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: [registro-orellana@hotmail.com](mailto:registro-orellana@hotmail.com) RUC. 2260012550001

**P**or no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO:** Que con fecha lunes veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, a las 14H00, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO "TRANSRIOCOCA" S.A., QUE OTORGAN LOS SEÑORES: CORDERO MORAN ALEX ERNESTO, CORDERO MORAN DAICY ISABEL, CORDERO MORAN PATRICIA ELIZABETH, CORDERO MORAN VICTOR IVAN, ROBINSON SANCHEZ RILDO ORLANDO, CUNALATA GALLEGOS YESSICA SUSANA, GALLEGOS MARTINEZ SUSANA DE LOURDES, GUAMAN VICENTE JOSE AGUSTIN, HERRERA ARROBO FRANKLIN MANUEL, MONTAÑO DE LA CRUZ ANA GABRIELA, QUEZADA MUIMA ALCIBAR DIONICIO, CUNALATA GALLEGOS JENNY LEIDY, SANCHEZ ASANZA GALITO FROILAN, SANCHEZ ATARIGUANA FREDDY FERNANDO, SAMANIEGO AJILA GERMAN AGUSTIN, PINZON CAMPOVERDE ELIZABETH YESENIA, VALLADOLID AGREDA JUAN MANUEL, VALLADOLID ANDI RUTH BEATRIZ, VALLADOLID REYES ROMEL JAVIER Y VALLADOLID VACA SANTOS TIMOTEO,** bajo el No. 98, Folio No. 829, Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2014.



Dr. Galo Lanche Sarango

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**

Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0791-2014-RMCFO
Digitado por: Abg. Carlos Soledispa J.			

0000013

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO:

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste una de Constitución simultánea de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato de constitución de compañía los señores: **CORDERO MORAN ALEX ERNESTO**, portador de la cédula de ciudadanía números Dos uno cero cero uno cinco dos siete cuatro guion nueve, Soltero, **CORDERO MORÁN DAICY ISABEL**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno cinco cero cero seis ocho cuatro siete cuatro guion nueve, Casada, **CORDERO MORÁN PATRICIA ELIZABETH**, portadora de la cédula de ciudadanía números Dos uno cero cero uno seis ocho cero uno guion ocho, Divorciada, **CORDERO MORAN VICTOR IVAN**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno cinco cero cero cuatro seis uno ocho siete guion cuatro, soltero, **ROBINSON SANCHEZ RILDO ORLANDO**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno dos nueve siete uno cuatro ocho guion ocho, casado, **CUNALATA GALLEGOS YESSICA SUSANA**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete dos cero siete cero seis uno seis guion cinco, casada, **GALLEGOS MARTINEZ SUSANA DE LOURDES**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete cero siete cuatro uno cuatro cero ocho guion cero, casada, **GUAMAN VICENTE JOSE AGUSTIN**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete cero siete tres ocho dos ocho siete guion tres, casado, **HERRERA ARROBO FRANKLIN MANUEL**, Portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete dos uno ocho seis nueve cuatro seis guion siete, soltero, **MONTAÑO DE LA CRUZ ANA GABRIELA**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno seis tres ocho siete seis seis guion cinco, soltera, **QUEZADA MUJIMA ALCIBAR DIONICIO**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno cero dos cinco cero ocho dos guion ocho, casado, **CUNALATA GALLEGOS JENNY LEIDY**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete dos dos cuatro nueve uno cinco tres guion cinco, soltera, **SANCHEZ ASANZA GALITO FROILAN**, portador de la cédula de ciudadanía números Cero siete cero dos cero uno siete siete cinco guion siete, divorciado, **SÁNCHEZ ATARIGUANA FREDDY FERNANDO**, portador de la cédula de ciudadanía números Dos uno cero cero tres uno cuatro cinco dos guion uno, soltero, **SAMANIEGO AJILA GERMAN AGUSTIN**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno tres cuatro nueve siete ocho siete guion uno, casado, **PINZON CAMPOVERDE ELIZABETH YESENIA**, Portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno cinco ocho nueve nueve cero uno guion siete, soltera, **VALLADOLID AGREDA JUAN MANUEL**, Portador de la cédula de ciudadanía números Uno uno cero dos dos siete dos cuatro seis guion tres, casado, **VALLADOLID ANDI RUTH BEATRIZ**, Portadora de la cédula de ciudadanía números Dos dos cero cero cero siete tres tres nueve guion nueve, soltera, **VALLADOLID REYES ROMEL JAVIER**, Portador de cédula de ciudadanía números Uno siete uno seis uno cuatro tres siete uno guion dos, casado, **VALLADOLID VACA SANTOS TIMOTEO**, Portador de cédula de ciudadanía números Uno siete uno seis cuatro uno cinco uno cero guion dos, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, por sus propios y personales derechos, con capacidad jurídica a quienes los denominaremos los **COMPARECIENTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen por vía simultánea, con en efecto la hacen una Compañía Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y Su Reglamento, la Ley y Reglamento General de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, vigentes en el Ecuador, a los convenios de las partes y normas del Código Civil.

**CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, OBJETO Y PLAZO.**

**SESIÓN PRIMERA.**

**CAPITULO PRIMERO:**

**GENERALIDADES.**

**ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará; COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO "TRANSRIOCOCA S. A".

**ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO TRES.- NACIONALIDAD Y DURACIÓN.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y está sujeta a las leyes y reglamentos vigentes en el Ecuador y los presentes estatutos.

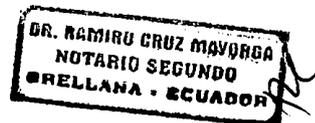
El plazo de duración de La Compañía, será de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón de su domicilio. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la ley.

**ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de carga mixto a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.

**ARTÍCULO CINCO.-** Los Contratos o Permisos de Operaciones que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga mixto a nivel nacional, serán autorizados por los Competentes Organismos de Tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

0000014



La Compañía en todo lo referente con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre, Tránsito.

Si por el efecto de la prestación del servicio debe cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas.

## **CAPITULO SEGUNDO.**

### **CAPITAL Y ACCIONES.**

**ARTICULO SEIS.- CAPITAL.-** El capital social es de **dos mil dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en **doscientas acciones**, con valor nominal de **diez dólares cada una**. Cada una numerada consecutivamente de 1 al 200 las que estarán representadas por el certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

Los Accionistas señores; **CORDERO MORAN ALEX ERNESTO**, portador de la cédula de ciudadanía números Dos uno cero cero uno cinco dos siete cuatro guion nueve, Soltero, **CORDERO MORÁN DAICY ISABEL**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno cinco cero cero seis ocho cuatro siete cuatro guion nueve, Casada, **CORDERO MORÁN PATRICIA ELIZABETH**, portadora de la cédula de ciudadanía números Dos uno cero cero uno seis ocho cero uno guion ocho, Divorciada, **CORDERO MORAN VICTOR IVAN**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno cinco cero cero cuatro seis uno ocho siete guion cuatro, soltero, **ROBINSON SANCHEZ RILDO ORLANDO**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno dos nueve siete uno cuatro ocho guion ocho, casado, **CUNALATA GALLEGOS YESSICA SUSANA**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete dos cero siete cero seis uno seis guion cinco, casada, **GALLEGOS MARTINEZ SUSANA DE LOURDES**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete cero siete cuatro uno cuatro cero ocho guion cero, casada, **GUAMAN VICENTE JOSE AGUSTIN**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete cero siete tres ocho dos ocho siete guion tres, casado, **HERRERA ARROBO FRANKLIN MANUEL**, Portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete dos uno ocho seis nueve cuatro seis guion siete, soltero, **MONTAÑO DE LA CRUZ ANA GABRIELA**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno seis tres ocho siete seis seis guion cinco, soltera, **QUEZADA MUJIMA ALCIBAR DIONICIO**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno cero dos cinco cero ocho dos guion ocho, casado, **CUNALATA GALLEGOS JENNY LEIDY**, portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete dos dos cuatro nueve uno cinco tres guion cinco, soltera, **SANCHEZ ASANZA GALITO FROILAN**, portador de la cédula de ciudadanía números Cero siete cero dos cero uno siete siete cinco guion siete, divorciado, **SÁNCHEZ ATARIGUANA FREDDY FERNANDO**, portador de la cédula de ciudadanía números Dos uno cero cero tres uno cuatro cinco dos guion uno, soltero, **SAMANIEGO AJILA GERMAN AGUSTIN**, portador de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno tres cuatro nueve siete ocho siete guion uno, casado, **PINZON CAMPOVERDE ELIZABETH YESENIA**, Portadora de la cédula de ciudadanía números Uno siete uno cinco ocho nueve nueve cero uno guion siete, soltera, **VALLADOLID AGREDA JUAN**

**MANUEL**, Portador de la cédula de ciudadanía números Uno uno cero dos dos siete dos cuatro seis guion tres, casado, **VALLADOLID ANDI RUTH BEATRIZ**, Portadora de la cédula de ciudadanía números Dos dos cero cero cero siete tres tres nueve guion nueve, soltera, **VALLADOLID REYES ROMEL JAVIER**, Portador de cédula de ciudadanía números Uno siete uno seis uno cuatro tres siete uno guion dos, casado, **VALLADOLID VACA SANTOS TIMOTEO**, Portador de cédula de ciudadanía números Uno siete uno seis cuatro uno cinco uno cero guion dos, soltero, **declaran en forma libre y voluntaria previo juramento de Ley y concedores de la gravedad del mismo**, que el capital suscrito de (\$2.000,00) mil dólares será depositado en una cuenta bancaria después de la aprobación de esta persona jurídica por la Súper Intendencia de Compañías acorde lo establecido en el artículo 163 reformado de la Ley de Compañías.

#### **ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL:**

**Aumento de capital.-** La Compañía, puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios con consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Compañías, es decir:

- 1.- En numerario,
- 2.- En especie, si la junta general hubiere resuelto aceptarla y se hubiere realizado el avalúo por los socios, o los peritos, conforme lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley,
- 3.- Por compensación de crédito,
- 4.- Por capitalización de reservas o de utilidades; y ,
- 5.- Por reserva o superávit proveniente de revalorización de activos, con arreglo al reglamento que expedirá la Superintendencia de Compañía.

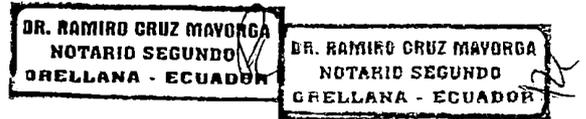
**Reducción de Capital.-** La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañía, y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas con las excepciones de Ley.

**ARTÍCULO OCHO.- ACCIONES y ACCIONISTAS.-** Las acciones serán indivisibles, nominativas y ordinarias y conferirán a sus titulares legítimos, los derechos determinados en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. En los casos de copropiedad de acciones los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común efectuada por los interesados o por un juez competente.

Se considerará como accionista de la compañía a aquel que conste registrado como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

**ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIAS Y LIBRO DE ACCIONES.-** Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante

0000015



una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el Registro de la transferencia será necesario que se comunique en nota escrita, conjunta o separada, mediante el propio título, por cedente y cesionario la transferencia efectuada, a fin de que se inscriba la transferencia en el libro de Acciones y Accionistas.

En caso de pérdida o destrucción de acciones o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.

**ARTICULO DIEZ.- REPOSICION.-** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, siguiendo el procedimiento señalado en La Ley.

**ARTÍCULO ONCE.- FORMA DE LOS TITULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales y títulos de acciones se emitirán y contendrán los requisitos determinados en La Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas o pagadas.

#### CAPITULO TERCERO.

##### ACCIONISTAS Y REPRESENTACION.

**ARTÍCULO DOCE.- DERECHOS.-** Los accionistas gozarán de los derechos que les conceden la ley de compañías, los presentes estatutos y los que determine el reglamento de la compañía, así por ejemplo:

- a).- La calidad de accionista,
- b).- Participar de los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase,
- c).- Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción,
- d).- Integrar los Órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegidos en forma prescrita por la Ley y los Estatutos,
- e).- Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital social,
- f).- Impugnar las resoluciones siguiendo el procedimiento establecido en la Ley,
- g).- Negociar libremente sus acciones; y,
- h).- Los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías.

**ARTICULO TRECE.- REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la ley. Cuando la representación se refiere a Juntas Generales, podrá ser otorgada por poder general o especial, no podrán representar a los accionista los Representantes Legales de la Compañía.

#### CAPITULO CUARTO. *OK*

## **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.**

**ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente estatuto.

**ARTICULO QUINCE.- ADMINISTRACION.-** La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, el Gerente General, y del Subgerente General, en la forma prevista en estos estatutos.

**ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- FISCALIZACION.-** La fiscalización será ejercida por un Comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente.

### **CAPITULO QUINTO.**

#### **JUNTA GENERAL.**

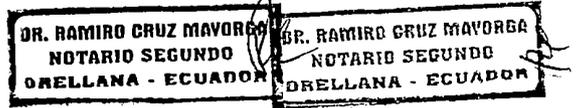
**ARTICULO DIEZ Y SIETE.- CONSTITUCION.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía, compuesta por los accionistas debidamente convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración.

**ARTICULO DIEZ Y OCHO.- ATRIBUCIONES.-** Compete específicamente a la Junta General:

- a) Designar al Presidente, Gerente General, Subgerente General y Comisarios y fijar sus remuneraciones o retribuciones;
- b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones;
- c) Acordar aumentos o disminuciones de capital, reformas de estatutos, la fusión, transformación, disolución anticipada de la compañía, cambios de denominación y domicilio y en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas;
- d) Resolver sobre la distribución de utilidades; designar liquidadores y fijar las normas de liquidación;
- e) Otorgar poderes a su representante legal en los casos que la ley se lo permita;
- f) Dictar, aprobar, y reformar el reglamento interno de la compañía;
- g) Las demás que por mandato legal le correspondan y que no pueden ser delegadas a otros órganos de la compañía.

**ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- CLASES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar en los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer principalmente los asuntos

0000016



específicamente en los literales: a), b), y d) del artículo anterior y los demás puntos que ~~consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.~~ Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

**ARTICULO VEINTE.- REQUISITOS.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el artículo veinte y tres de este estatuto.

**ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente o por el Gerente General de conforme con la Ley.

**ARTICULO VEINTE Y DOS.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al de la reunión, sin tomarse en cuenta para el cómputo del plazo, ni el día de la publicación y el día en que se celebre la Junta y serán considerados hábiles todos los días.

**ARTICULO VEINTE Y TRES.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordarán constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El Acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- QUORUM DE INSTALACION.-** Para que la Junta General pueda constituirse extraordinaria u ordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella el SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social pagado, por lo menos; en segunda y posteriores convocatorias, la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes, cumpliendo las prerrogativas dispuestas en el artículo 237 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VEINTE Y CINCO.- EL QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-** se lo realizará de conformidad a lo que dispone el Art. 240 de la Ley de Compañías vigente.

**ARTICULO VEINTE Y SEIS.- MAYORIA DECISORIA.** Las resoluciones de la Junta General serán tomadas con la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en la reunión; actuará como secretario, el Gerente General y faltando éste lo hará la persona que sea designada para esas funciones en la reunión. Quien actúe como secretario elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan y formará los expedientes con la convocatoria y más indicaciones que fueren de ley.

~~ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.-~~ Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que llevarán la firma de todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados con la formación del respectivo expediente formado y que contendrá copia certificada del acta, copia de la convocatoria al Comisario; copia de los poderes o cartas de representación, las actas se llevarán en un libro de actas escrito a mano y otro escrito a máquina, si dejar espacios, en hojas foliadas, escritas en anverso y reverso, rubricadas por el Secretario y estarán bajo la Responsabilidad del Gerente.

**ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- OBLIGATORIEDAD.-** Las resoluciones de la Junta Generales serán obligatorias para la compañía y los socios, sin perjuicios de que puedan ejercer el derecho de oposición, de acuerdo con la Ley.

#### CAPITULO SEXTO.

##### PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.

**ARTÍCULO TREINTA.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al Presidente

- a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general,
- b) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas,
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas,
- d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito,
- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo,
- f) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y,

0000017

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

g) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios.

**ARTICULO TREINTA Y DOS.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General para períodos de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la compañía.

**ARTICULO TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:**

- A) Representar legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente;
- B) Administrar la compañía, sus bienes, pertenencias, y, en tal sentido establecer las políticas y sistemas de trabajo, con las más amplias facultades, observando las limitaciones contempladas en los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías;
- C) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables conforme a la ley;
- D) Celebrar los actos y contratos concernientes a la compañía inclusive aquellos que requieren como solemnidad sustancial el otorgamiento de escrituras públicas y sin limitación de cuantías;
- E) Enajenar o hipotecar los bienes sociales, una vez que cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas;
- F) Designar apoderados de la compañía y definir su ámbito de gestión, tomando en cuenta la disposición de la Ley de Compañías así como limitar, ampliar o revocar esos poderes una vez que cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas;
- G) Contratar personal de empleados y funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones;
- H) Actuar como secretario de la Junta General y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo;
- I) Las demás que le corresponden por ley y estos estatutos.

**ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DESIGNACION Y ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE.-** El Subgerente General será designado por la Junta General y durará dos años en sus funciones. Sus atribuciones las determinará la Junta General y sus funciones corresponderán únicamente al orden interno de la compañía.

**CAPITULO SEPTIMO.**

**REEMPLAZO, FUNCIONES.**



**ARTICULO TREINTA Y CINCO.- REEMPLAZO.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.-** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, quien tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, a excepción de las de: designar apoderados de la compañía, y celebrar actos y contratos concernientes a la compañía con cuantía ilimitada, facultades éstas, que únicamente les podrá ejercer previa autorización expresa de la Junta de Accionistas.

**REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente quien tendrá todas las facultades y atribuciones del reemplazado, o también podrá ser reemplazado por el Subgerente General, quien tendrá todas las facultades y atribuciones del reemplazado.

**REEMPLAZO DEL SUBGERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia o impedimento del Subgerente General, lo podrán reemplazar el Presidente o el Gerente General indistintamente, quienes tendrán todas las facultades y atribuciones del reemplazado, si se tratare de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en estos estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe el titular.

**ARTICULO TREINTA Y SEIS.- FUNCIONES.-** Los funcionarios de la Compañía, Presidente, Gerente General y Sub Gerente, continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron designados hubiere expirado, hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual; el funcionario terminará sus funciones desde la fecha en que tal hecho ocurra.

#### **CAPITULO OCTAVO.**

##### **FISCALIZACION.**

**ARTICULO TREINTA Y SIETE.- DESIGNACION.-** La fiscalización de la compañía será ejercida por un comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente. Los comisarios serán designados por la Junta General, por períodos de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sin requerir ser socio de la compañía.

**ARTICULO TREINTA Y OCHO.- ATRIBUCIONES.-** El comisario principal o el suplente cuando se halle reemplazando al titular, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la ley de compañías.

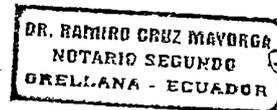
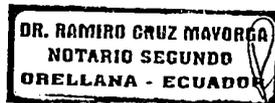
#### **CAPITULO NOVENO.**

##### **BALANCES Y FONDOS DE RESERVA.**

**ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- BALANCE.-** Los balances serán elaborados de acuerdo con las normas legales pertinentes y las instrucciones que se emitan de la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO CUARENTA.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará e incrementará en fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta cuando este alcance un valor

0000018



equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.

## CAPITULO DECIMO.

### DISOLUCION Y LIQUIDACION.

**ARTICULO CUARENTA Y UNO.- DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.

**ARTICULO CUARENTA Y DOS.- LIQUIDACION.-** La liquidación de la compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en la época en que tal hecho ocurra.

**ARTICULO CUARENTA Y TRES.- LIQUIDADOR.-** Salvo resolución contraria, las funciones de liquidador serán ejercidas por quien ejerza la Gerencia General de la compañía en ese tiempo o en su defecto la Junta General podrá nombrar un Liquidador Principal y uno Suplente. Las facultades del liquidador serán las que determine la Ley de Compañías y su Reglamento.

### SECCION SEGUNDA.

### CAPITULO PRIMERO.

### SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.-** El capital de la compañía será de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA el cual será íntegramente suscrito y pagado en efectivo en un cien por ciento, en la forma que consta a continuación: **CORDERO MORAN ALEX ERNESTO**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **CORDERO MORÁN DAICY ISABEL**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **CORDERO MORÁN PATRICIA ELIZABETH**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **CORDERO MORAN VICTOR IVAN**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **ROBINSON SANCHEZ RILDO ORLANDO**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **CUNALATA GALLEGOS YESSICA SUSANA**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **GALLEGOS MARTINEZ SUSANA DE LOURDES**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **GUAMAN VICENTE JOSE AGUSTIN**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **HERRERA ARROBO FRANKLIN MANUEL**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **MONTAÑO DE LA CRUZ ANA GABRIELA**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **QUEZADA MUIMA ALCIBAR DIONICIO**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **CUNALATA GALLEGOS JENNY LEIDY**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **SANCHEZ ASANZA GALITO FROILAN**, suscribe diez acciones (10) de

diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **SÁNCHEZ ATARIGUANA FREDDY FERNANDO**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **SAMANIEGO AJILA GERMAN AGUSTIN**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **PINZON CAMPOVERDE ELIZABETH YESENIA**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **VALLADOLID AGREDA JUAN MANUEL**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **VALLADOLID ANDI RUTH BEATRIZ**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **VALLADOLID REYES ROMEL JAVIER**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, **VALLADOLID VACA SANTOS TIMOTEO**, suscribe diez acciones (10) de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.

De acuerdo a lo antes indicado, el capital de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** (\$ 2.000,00) perteneciente a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO "TRANSRIOCOCA S. A"**, quedará distribuido de la siguiente manera:

Nº.	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº. DE ACCIONES
1	Cordero Morán Alex Ernesto	100	100	10
2	Cordero Morán Víctor Iván	100	100	10
3	Cordero Morán Daicy Isabel	100	100	10
4	Cordero Morán Patricia Elizabeth	100	100	10
5	Robinson Sánchez Rildo Orlando	100	100	10
6	Cunata Gallegos Yessica Susana	100	100	10
7	Gallegos Martínez Susana de Lourdes	100	100	10
8	Guamán Vicente José Agustín	100	100	10
9	Herrera Arrobo Franklin Manuel	100	100	10
10	Montaño De La Cruz Ana Gabriela	100	100	10
11	Quezada Muima Alcibar Dionicio	100	100	10
12	Cunata Gallegos Jenny Leidy	100	100	10
13	Sánchez Asanza Galito Froilán	100	100	10
14	Sánchez Atariguana Freddy Fernando	100	100	10
15	Samaniego Ajila Germán Agustín	100	100	10
16	Pinzón Campoverde Elizabeth Yesenia	100	100	10
17	Valladolid Agreda Juan Manuel	100	100	10
18	Valladolid Andi Ruth Beatriz	100	100	10
19	Valladolid Reyes Romel Javier	100	100	10
20	Valladolid Vaca Santos Timoteo	100	100	10
	<b>TOTAL</b>	<b>USA 2,000,00</b>	<b>USA2,000,00</b>	<b>200</b>

En consecuencia se encuentra suscrita la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,000.00) del capital social y será pagado el cien por ciento del capital social suscrito.

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Para que se pueda celebrar la presente escritura de constitución, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran

0000019

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

bajo juramento como en efecto lo hacen, que el capital social se encuentra suscrito en su totalidad y el mismo se encuentra pagado en su totalidad, para el efecto depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, debido a que las aportaciones son hechas en numerario, lo que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores, a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la Compañía tenga personalidad jurídica, es decir; se inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en dinero, el valor atribuido a éstos y la parte de capital pagado es como consta en el cuadro descriptivo de la integración de capital detallado en el "Artículo cuarenta y cuatro, sección segunda, capítulo primero, Cláusula tercera" del presente documento, declarando bajo juramento que la integración y pago del capital, es la correcta. Por otra parte, cada uno de los suscriptores - accionistas declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y que el dinero usado y que se usará para la integración del capital es de procedencia lícita, pues no proviene de actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

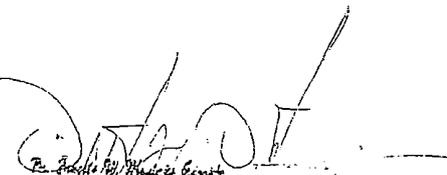
#### CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**PRIMERA.-** Se faculta a la *Dr. Ernesto W. Garrido*, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la Aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente.

**SEGUNDA:** Se nombra, para el período estatutario de dos años, como Presidente al señor **Robinson Sánchez Rildo Orlando** y como Gerente General a la señora **Yessica Susana Cunaíata Gallegos**.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.

Firmo.

  
Dr. Ernesto W. Garrido  
ABOGADO  
Mat. 258 C.A.E.



RESOLUCIÓN No. 035-CJ-022-2014-UAORE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE ORELLANA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

2014	22	01	02	SECUENCIAL P 004832
------	----	----	----	---------------------------

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAORE-2014-1876 de fecha 03 de octubre del 2014, la Compañía en formación de transporte mixto denominada TRANSRIOCOCA S.A., ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la compañía de transporte mixto denominada TRANSRIOCOCA S.A., con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de VEINTE (20) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	VALLADOLID AGREDA JUAN MANUEL	1102272463
2	CORDERO MORAN DAICY ISABEL	1500884740
3	CORDERO MORAN PATRICIA ELIZABETH	2100168018
4	CORDERO MORAN ALEX ERNESTO	2100152749
5	CUNALATA GALLEGOS YESSICA SUSANA	1720706165
6	ROBINSON SANCHEZ WILDO ORLANDO	1712971409
7	GALLEGOS MARTINEZ SUSANA DE LOURDES	1707444250
8	GUAMAN VICENTE JOSÉ AGUSTIN	1707382873
9	HERRERA ARROBO FRANKLIN MANUEL	1721869467
10	QUEZADA MUIMA ALCIBAR DIONICIO	1710250828
11	CUNALATA GALLEGOS JENNY LEIDY	1722491535
12	SAMANIEGO AJILA GERMAN AGUSTIN	1713497871
13	SANCHEZ ASANZA GALITO FROILAN	0702017757
14	PINZON CAMPOVERDE ELIZABETH YESENIA	1715899017
15	SANCHEZ ATARIGUANA FREDDY FERNANDO	2100314521
16	MONTAÑO DE LA CRUZ ANA GABRIELA	1716387665
17	CORDERO MORAN VICTOR IVAN	1500461874
18	VALLADOLID ANDI RUTH BEATRIZ	2200073399
19	VALLADOLID REYES ROMEL JAVIER	1716143712

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial mixto a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga mixta a nivel nacional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0627 de 29 de octubre de 2014, e Informe Técnico favorable No 0429-DT-UAORE-022-2014-ANT de 28 de octubre de 2014 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada TRANSRIOCOCA S.A.



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0628 de 29 de octubre de 2014, e Informe No. 036-AJ-022-CJ-2014-UAORE-ANT de 29 de octubre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada TRANSRIOCOCA S.A., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Novena Sesión Extraordinaria efectuada el 26 de septiembre de 2012, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT, resuelve: *"Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades:*

- a) *Aprobar y otorgar los títulos habilitantes e incrementos de cupos de transporte terrestre público en el ámbito Intracantonal e intraprovincial, y transporte comercial en el ámbito Intracantonal e Intraprovincial en los tipos taxi convencional, escolar e institucional, carga liviana y transporte mixto, de acuerdo a los estudios de necesidades aprobados por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, a partir de la vigencia de la presente resolución.*

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria efectuada el 26 de diciembre de 2013, mediante Resolución No. 162-DIR-2013-ANT, resuelve: *Autorizar a la Dirección Provincial de Orellana, para que, con la finalidad de satisfacer la demanda de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe N°. 001-DPO-022-2013-UAORE-ANT, del 31 de octubre de 2013, y en la Revisión de Procesos del 12 de diciembre de 2013, legalice los cupos de manera equitativa entre las Organizaciones de Transporte autorizadas, otorgue incrementos de cupos, en las modalidades de transporte comercial, carga liviana, escolar e institucional; y, alargues, modificación y concesión de rutas con sus respectivas frecuencias, en las modalidades de transporte público Intracantonal e intraprovincial.*

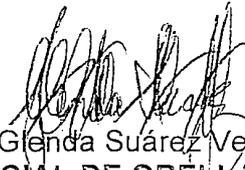
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Mixto denominada TRANSRIOCOCA S.A., con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Contrato de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, a las 10:00 horas del día 22 de mayo de 2014.



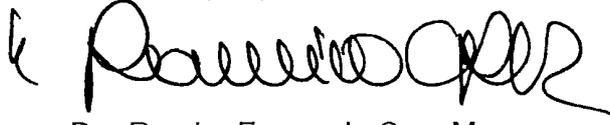
Ing. Glenda Suárez Veliz  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA SUBROGANTE**

Elaborado por: Ab. Dolores Ordoñez 

0000022

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

RECIBIDO.- El día de hoy diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, a las diez horas veinte y cinco minutos, en tres fojas útiles y a petición verbal se solicita, se lo **PROTOCOLICE**. De todo cuanto doy fe y Certifico



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

**NOTARIA SEGUNDA DE FRANCISCO DE ORELLANA.-** Puerto Francisco de Orellana diecisiete de noviembre del año dos mil catorce **VISTOS:** El documento que antecede, por el fondo y por la forma, no contienen causal o impedimento, para que se niegue su protocolización, por lo tanto, atendiendo el pedido verbal, procédase a su **PROTOCOLIZACIÓN**, hecho que sea, incorpórese copia del mismo a los Protocolos a mi cargo y devuélvanse originales a la parte interesada.- **CUMPLASE.**



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON DE FRANCISCO DE ORELLANA.-** En la Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, el día de hoy diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, a las diez horas. Ante mí Doctor Ramiro Fernando Cruz Mayorga, Notario Segundo del Cantón Francisco de Orellana, me presentan el documento que antecede (**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE ORELLANA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**) y a petición verbal, se solicita que sea protocolizado, al efecto, al amparo de la facultad establecida en el numeral dos del artículo dieciocho, de la, Ley Notarial, se procede a protocolizarlo, dejando constancia de que esta actuación notarial, se refiriere exclusivamente en cuanto al hecho de haberse otorgado y a su fecha, pero no en cuanto a la verdad de su contenido, conforme lo establecen el artículo mil ciento diecisiete del Código Civil e inciso segundo del artículo ciento sesenta y cinco del Código de Procedimiento Civil. De lo que doy fe y Certifico.



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

0000023

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
INSTITUCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
REGISTRACION DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION DE CIUDADANO  
2100152749

IDENTIFICACION DE CIUDADANO  
CORNERO MORAN ALEX ERNESTO  
N.º DE IDENTIFICACION: 2100152749  
N.º DE IDENTIFICACION (1978-1979):  
N.º DE IDENTIFICACION (1979-1980):

IDENTIFICACION DE CIUDADANO  
CORNERO MORAN ALEX ERNESTO  
N.º DE IDENTIFICACION: 2100152749  
N.º DE IDENTIFICACION (1978-1979):  
N.º DE IDENTIFICACION (1979-1980):

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

016  
CERTIFICADO DE VOTACION  
SECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

016 - 0055 2100152749  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
CORNERO MORAN ALEX ERNESTO

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

.0000024

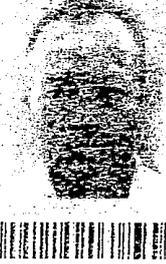
DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

IDENTIFICACION BASICA PROFESION / OCUPACION  
CHOFER PROFESIONAL

E355312222



CIDADANIA 150046187-4  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CORDERO MORAN  
VICTOR IVAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GLAYAS  
GRANDEZALDE (SUCAY)  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CORDERO CORREA LEONARDO JEFFERSON  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MORAN TUFINO EDISA BERTILDA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
FCO. DE ORELLANA  
2014-02-24  
FECHA DE EXPIRACION  
2021-02-24



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0076

1500461874

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CORDERO MORAN VICTOR IVAN

ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SAN SEBASTIAN DE  
JOYA DE LOS SACHAS COCA 1  
CANTON PARRAGUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000025



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
LIC. ADMIN. EMPRESAS

E333312222



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150068474-9  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CORDERO MORAN DAICY ISABEL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CORDERO CORREA LEONARDO JEFERSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MORAN EDISA BERTILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
FCO. DE ORELLANA  
2014-02-06

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-02-06



000542106

LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
VELASCO  
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
BYRON MIGUEL  
GARCES MIRANDA



*[Signature]*  
D. DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0155 1500684749  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CORDERO MORAN DAICY ISABEL

ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA PTO. FCO. DE  
FCO. DE ORELLANA ORELLANA 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

0000026

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

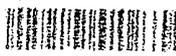
DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



CIUDADANA  
Z10016301-3  
CORDERO MORAN PATRICIA ELIZABETH  
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-05-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL: Divorciada



EDUCACIÓN SUPERIOR  
PROGRESO EN EDUCACIÓN ESTUDIANTE

E23301227

CORDERO LEONARDO JEFERSON  
MORAN EDISA BERTILDA  
FCO. DE ORELLANA  
2011-01-18  
2021-01-18

*[Signature]*  
15/06/2014

*[Signature]*  
15/06/2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



013  
013 - 0157 2100168018  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
CORDERO MORAN PATRICIA ELIZABETH

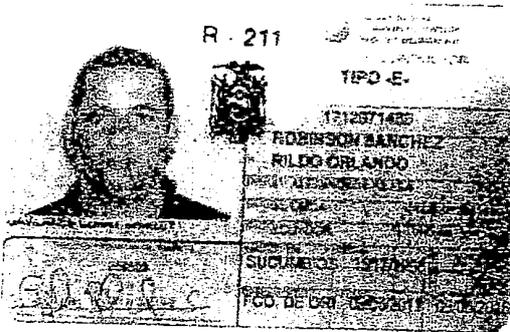
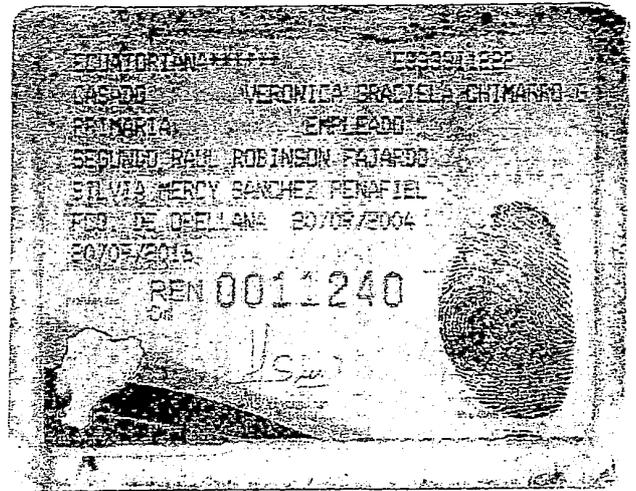
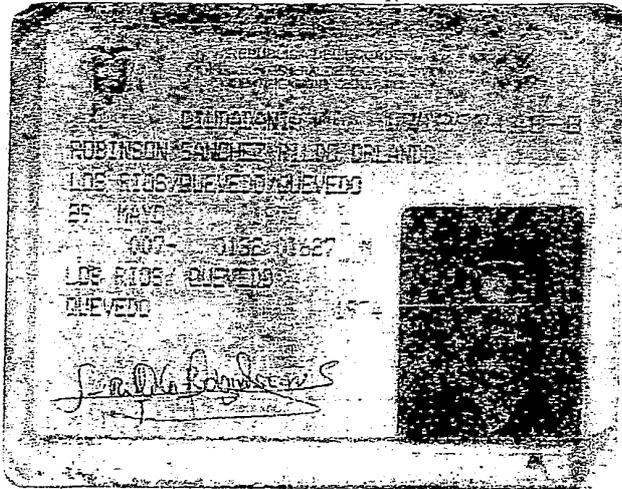
ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA PTO. FCO. DE ORELLANA 1  
FCO. DE ORELLANA PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000027

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**043**  
NÚMERO DE CERTIFICADO: **043 - 0263**  
CÉDULA: **1712971488**  
ROBINSON SANCHEZ RILDO ORLANDO

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE ORELLANA	1
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	FARROQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000028

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA, ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA, ECUADOR

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V1333V1222  
 CASADO VEGA FLORES LUIS ROLANDO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 NEPTALI CUNALATA ORTIZ  
 SUSANA DE L. GALLEGOS  
 PTO. DE ORELLANA 01/09/2010  
 01/07/2022  
 REN 3157972

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CIUDADANIA 1720706165  
 CUNALATA GALLEGOS YESSICA SUSANA  
 PTO. FCO. DE ORELLANA  
 17 MARZO 1988  
 001 0217 00217 F  
 ORELLANA / PTO. DE ORELLANA  
 PTO. FCO. DE ORELLANA / ORELLANA 1988

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

014

SECCIONES SECCIONALES DE

014 - 0158

1720706165

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CUNALATA GALLEGOS YESSICA SUSANA

ORELLANA

PROVINCIA

FCO. DE ORELLANA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PTO. FCO. DE

ORELLANA

FARROQUIA

0

1

ZONA

*[Signature]*  
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 1707414088-0

CIUDADANIA  
GALLEGOS MARTINEZ  
SUSANA DE LOURDES

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 09/11/10-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA  
NEPTALI  
CUNALATA ORTIZ

0000029

INSTRUCCION BASICA  
PROFESION / OCUPACION QUEHACER DOMESTICOS  
E133811222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GALLEGOS CERGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MARTINEZ TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
FCO. DE ORELLANA  
2012-02-27

FECHA DE EXPIRACION  
2022-02-27

000102028

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017  
017 - 0038  
NUMERO DE CERTIFICADO

1707414080  
CEDULA  
GALLEGOS MARTINEZ SUSANA DE LOURDES

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE ORELLANA	1
FCO. DE ORELLANA	BARROQUA	ZONA
CANTON		

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000030

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CITADANIA: 170738287-3

GUAMAN VICENTE  
JOSE AGUSTIN

LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA

BOZANAMA

CITADANIA: LIBERTAD

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-05-26

NACIONALIDAD: CUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

JACINTA DOLORES  
VERA LOOR

INSTRUCCION: BASICA

PROFESION/OCCUPACION: JORNALERO

NUMERO DE IDENTIFICACION: 170738287-3

APellidos y Nombres de la Persona: GUAMAN MARCOLINO VICENTE ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-01-24

FECHA DE EXPIRACION: 2021-01-24

GUAMAN JOSE  
CONSORCIO P. YUCA SUR  
WEATHERFORD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
SECCIONES SECCIONALES DE REGISTRO

023 1707382873

NUMERO DE CERTIFICADO: 023 - 0150 CEDULA: 1707382873

GUAMAN VICENTE JOSE AGUSTIN

ORELLANA	SIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTON	BARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000031

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLAS N: 1721869467

**CIUDADANA**

APellidos y Nombres: **HERRERA ARROBO**  
FRANKLIN MANUEL

Lugar y Fecha de Nacimiento: **ORELLANA**  
PTO. FCO. DE ORELLANA  
FECHA DE NACIMIENTO: **1991-06-20**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**

ESTUDIOS: **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **HERRERA HERRERA MANUEL ANASTASIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **ARROBO MAZA MARIA PRIMITIVA**

Lugar y Fecha de Expedición: **PTO. DE ORELLANA**  
**2011-08-03**

Fecha de Expiración: **2021-08-03**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**024**

**024 - 0263**      **1721869467**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**HERRERA ARROBO FRANKLIN MANUEL**

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
PTO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

i) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

R - 211

**TPO-C**

**1721869467**

**HERRERA ARROBO**  
**FRANKLIN MANUEL**

PTO. DE ORELLANA

PTO. DE ORELLANA

PTO. DE ORELLANA

**REPSOL**

**MANEJO DEFENSIVO**

**2013**      **1732**

**INDUCCION HSE**

FECHA:

FIRMA:

**DAWELCO**

**ORINER**

**ARREGLA TU ORELLANA**

**Saxon**

0000032

**DR. RAMIRO CRUZ MAYORCA**  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**ORELLANA - ECUADOR**  
**DR. RAMIRO CRUZ MAYORCA**  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**ORELLANA - ECUADOR**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, CATASTRO Y VALUACION

172635764-1

CITADIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RAMIRO CRUZ MAYORCA  
CALLE  
ESPECIALIDAD  
ESPECIALIDAD

MINISTERIO DEL INTERIOR  
REGISTRO Y VALUACION  
CALLE  
ESPECIALIDAD

PROCESO / COPIA  
SACALLEGATO ESTACIONANTE  
MONTAÑO ERNESTO MAURICIO  
DE LA CRUZ MARIA PAZ  
CALLE  
CALLE DE ORELLANA  
2011-02-11  
CALLE DE ORELLANA  
2011-02-11

ESTACIONANTE

ESTACIONANTE

027

027-0224

710307666

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO Y VALUACION

CALLE

ESPECIALIDAD

0000033

DR. RAMIRO CRUZ MAVORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAVORGA  
NO. 000  
LUGAR: ORELLANA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA N° 171025082-8

CIUDADANIA: QUEZADA GILBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES: QUEZADA MUJIMA  
ALCIBAR DIONICIO  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA  
PAETAS GUACHANAMA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-10-13  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
YADIRA JEANNETTE  
SANCHEZ ATARIGUANA

INSTRUCCION: BASICA  
PROFESION / OCUPACION: CHOPER PROFESIONAL  
VAV33V322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUEZADA GILBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MUJIMA DOMINGA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: ECO. DE ORELLANA  
2012-09-06  
FECHA DE EXPIRACION: 2022-09-06

0000033

PRETOR GENERAL  
PRES. DE CEDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



041

INSTRUMENTO SECCIONAL DE RENOVACION

041 - 0033

1710250828

NÚMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA  
QUEZADA MUJIMA ALCIBAR DIONICIO

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

0000034

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CECILLAS DE CIUDADANIA  
172249153-5

APellidos y Nombres  
CUNALATA GALLEGOS  
JENNY LEIDY

LUGAR DE NACIMIENTO  
ORELLANA  
PTO. FCO. DE ORELLANA

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-03-10  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Soltera

INDICACIONES: SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre  
CUNALATA ORTIZ NERTALI

APellidos y Nombres de la Madre  
GALLEGOS MARTINEZ SUSANA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
FCO. DE ORELLANA  
2011-06-06

FECHA DE EXPIRACION  
2021-06-06

573431222

RECIBI 03/11

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014



014

014 - 0156

1722491535

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECILLA

CUNALATA GALLEGOS JENNY LEIDY

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000035

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

070201775-7

CIUDADANÍA  
APELIDOS Y NOMBRES  
SANCHEZ ASANZA  
GALITO FROILAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
SAN SEBASTIAN  
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-07-13  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERADO  
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO  
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ ALBERTO  
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ASANZA ROMELIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: FCO. DE ORELLANA, 2014-05-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-08

AS43A2222



*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

046

046 - 0256 0702017757  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SANCHEZ ASANZA GALITO FROILAN

ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA PTO. FCO. DE  
FCO. DE ORELLANA ORELLANA 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



R-211

0702017757  
SANCHEZ ASANZA  
GALITO FROILAN  
FCO. DE ORELLANA  
FCO. DE ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

0000036

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

N. 210031452-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
SANCHEZ ATARIGUANA  
FREDDY FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
ESOTO

PAIS  
COLOMBIA LEON YANITZ

FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO

V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SANCHEZ ASANZA CARLOS ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ATARIGUANA SANCHEZ AUGUSTA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
FCO. DE ORELLANA  
2014-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-02-04



046

046 - 0259 2100314521

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SANCHEZ ATARIGUANA FREDDY  
FERNANDO

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

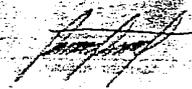
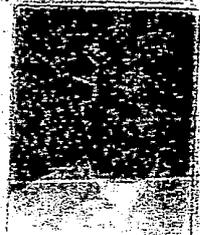
(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

0000037

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
NORMA BOLIVIA ABRIL DE ASTILA  
FACHINER LOMER ADM  
CABO ABRIO  
16/05/2008  
15705/2015  
REN 0030780  
Scm  


CIDADANIA 171349787-1  
SAMANIEGO AJILA GERMAN AGUSTIN  
LOJA/CALVAS/LITUANA  
25 MARZO 1975  
001- 0018 00018 M  
LOJA/CALVAS  
LITUANA 1975  
  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
046 ELECIONES SECCIONALES 15-FEB-2014  
046 - 0223 1713497871  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
SAMANIEGO AJILA GERMAN AGUSTIN  
ORELLANA CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA PTO. FCO. DE  
FCO.DE ORELLANA ORELLANA 1  
CANTÓN BARROQUIA ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

R. 211  
TIPO E  
1713497871  
SAMANIEGO AJILA  
GERMAN AGUSTIN  
LOJA/CALVAS/LITUANA  
25 MARZO 1975  
001- 0018 00018 M  
LOJA/CALVAS  
LITUANA 1975  
  
CARRANZA CUBAY ORELLANA  
BUENOS DIAS ORELLANA  
FCO. DE ORI. 2011

DR. RAMIRO CRUZ MAYORA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

0000038

DR. RAMIRO CRUZ MAYORA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

REGULACION N. 171589901-7

CIUDADANIA  
PINZON CAMPOVERDE  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ELIZABETH YESENIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAS  
BOIVAR SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V2443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PINZON TOYAR JUAN ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAMPOVERDE VARGAS ELENA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION FCO. DE ORELLANA 2011-08-11

FECHA DE EXPIRACION 2021-08-11

DIRECTOR GENERAL TEMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



033

033 - 0288

NÚMERO DE CERTIFICADO

PINZON CAMPOVERDE ELIZABETH YESENIA

ORELLANA

PROVINCIA

FCO. DE ORELLANA

CANTON

CIRCONSCRIPCION

Pto. FCO. DE ORELLANA

BARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

1715899017

CEDULA

0

1

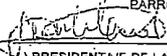
ZONA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
**CEDULA DE CIUDADANIA**  
 110227246-3 0000039  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 VALLADOLID AGREDA  
 JUAN MANUEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOJA  
 CALVAS  
 GONZALEZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1965-03-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 LISENIA CERVELINA  
 ANDI CRUZ  
  


INSTRUCCION BASICA - PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL V4444V4242  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VALLADOLID JOSE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AGREDA REDUCINDA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION FCO. DE ORELLANA 2011-04-12  
 FECHA DE EXPIRACION 2021-04-12  
  
  


**DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA**  
 NOTARIO SEGUNDO  
 ORELLANA - ECUADOR

**DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA**  
 NOTARIO SEGUNDO  
 ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**053**  
 CERTIFICADO DE NOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**053 - 0195** **1102272463**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VALLADOLID AGREDA JUAN MANUEL  
 ORELLANA CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA PTO. FCO. DE  
 FCO. DE ORELLANA ORELLANA 1  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
  
 PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

0000040

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA N. 220007339-9

CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
VALLADOLID ANDI  
RUTH BEATRIZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ORELLANA  
PTO. FCO. DE ORELLANA  
FECHA DE NACIMIENTO 1993-08-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION BACHILLER TECNICO V4543V4442

APellidos y Nombres del Padre  
VALLADOLID AGREDA JUAN MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre  
ANDI CRUZ LISENIA CERVELINA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION  
FCO. DE ORELLANA  
2011-08-27

FECHA DE EXPIRACION  
2021-08-27

DIRECTOR GENERAL  
FRAMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

045  
ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

045 - 0099  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
VALLADOLID ANDI RUTH BEATRIZ

2200073399  
CEDULA

ORELLANA CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA PTO. FCO. DE 1  
FCO. DE ORELLANA ORELLANA 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA CUBIERTA 171641519-2

APellidos y Nombres: VALLADOLID VACA SANTOS TIMOTEO  
Lugar de Nacimiento: LLOA  
Calidad: DOMINICA  
E.C. Circunscripción: 0061-07-04  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: Soltero

REGISTRO CIVIL - ORELLANA

BACHILLERATO BACH. CC SOCIALES

VALLADOLID AGREDA JOSE  
VACA TORRES MARIA

000004

FECHA DE EMISIÓN: 2014-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-11

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

R-211

TIPO-C

1716415102

VALLADOLID VACA SANTOS TIMOTEO

FECHA DE EMISIÓN: 2014-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-11

FCO. DE ORELLANA

REPSOL

MANEJO DEFENSIVO

2013 1618

Saxon

INDUCCIÓN HSSE

FECHA: 2014-01-11

FIRMA: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

053

053 - 0216 1716415102

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
VALLADOLID VACA SANTOS TIMOTEO

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

**S**e otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.

[Firma manuscrita]

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

0000042

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171614371-2

APELLIDOS Y NOMBRES: VALLADOLID REYES ROMEL JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO: STO DGO. TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-12-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

LUISA YOLANDA NARANJO MUÑOZ




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO V2343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VALLADOLID AGREDA JOSE FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REYES SANDOYA ROSA EMERITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: FCO. DE ORELLANA 2013-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-22

DIRECCIÓN GENERAL: 

FIRMA DEL CEDULADO: 




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

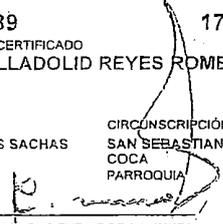
004

004 - 0289 1716143712

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VALLADOLID REYES ROMEL JAVIER

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN SEBASTIAN DE	
JOYA DE LOS SACHAS	COCA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(I) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

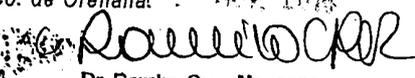



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

**CERTIFICACIÓN**

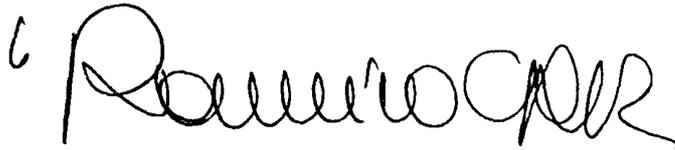
El (los) documento(s) que se me presenta(n) en ...3R... foja(s) es (son) fiel copia del que se me exhibió y lo confiero de conformidad con lo dispuesto en el No. 5 del Art. 18 de la Ley Notarial. De todo lo cual doy fé.

Fco. de Orellana, 20 NOV 2014

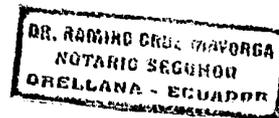


Dr. Ramiro Cruz Mayorga  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

**S**e otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración. 20 De Noviembre del 2014 De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON ORELLANA





0000043

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/01/2015 09:52 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7681865

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1720706165 CUNALATA GALLEGOS YESSICA SUSANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSRIOCOCA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/01/2016 09:52 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

03/03/2015 9.59 AM

0000044

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO "TRANSTRIOCOCA" S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Orellana	Orellana	Puerto Francisco de Orellana	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Orellana	Orellana	Puerto Francisco de Orellana (El Caco)	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Puerto Francisco de Orellana	Central		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Alejandro Lobo	16-22	Con hogar	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062 881-118		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jessy_susy@outlook.es		
CELULAR:	FAX:		
0988338213			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A lado de la farmacia cruz azul.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Yessica Susana Analata Gallegos			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
172070616-S			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> <b>3 MAR 2015</b> <b>Registro de Sociedades</b>	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP  
 RUC: 06859302001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 05 17002/2009  
 C/O: Av. 28 de Junio y Venezuela

Calle Kennedy Norte, Av. Alarcón  
 Isaias Barquet y Miguel H. Alarcón  
 # 6-7-13-14, Mz. 410, Edif. CNEL  
 Piso 4, Of. 401

Factura No. 115-001-001805294  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorización: 19/03/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015  
 Fecha de Emisión: 29/12/2014

\* 1000011288090 \*  
 No. de Control: 1128809-K2  
 Valor a pagar: 44.81  
 Fecha de Vencimiento: 16/01/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 11288-7 GALLEGOS MARTINEZ SUSANA DE LOURDES  
 Código Único Eléctrico Nacional: 2000011288 Cédula / R.U.C.: 1707414080 Código Postal:  
 Dirección servicio: AV ALEJANDRO LABAKA 16-22 CON HOGAR PB  
 Plan/Geocódigo: 6 02-01-002-1450 Tarifa: 905-Industrial Artesanal (Baja Tension) 29/12/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: ORELLANA - ORELLANA - PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA  
 Dirección notificación: Domicilio

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1007206-DE1-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 21/11/2014 Hasta: 22/12/2014 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

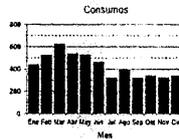
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	21114.00	20773.00	341	kWh	28.96

AHORRO POR:  
 Tarifa de Dignidad 0.00  
 Cocción Eléctrica 0.00  
 Calefacción 0.00  
 Total 0.00

VALOR CONSUMO: 28.96  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 I.V.A.(0%) 0.00  
 ALUMBRADO PÚBLICO 1.88  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 32.25  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):  
 TOTAL SE Y AP (1): 32.25

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Calle Kennedy Norte, Av. Alarcón  
 Isaias Barquet y Miguel H. Alarcón  
 # 6-7-13-14, Mz. 410, Edif. CNEL  
 Piso 4, Of. 401

Factura No. 115-001-001805294  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorización: 19/03/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015

SUMINISTRO: 11288-7 GALLEGOS MARTINEZ SUSANA DE LOURDES  
 No. de Control: 1128809-K2

RUC: 06859302001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 05 17002/2009  
 C/O: Av. 28 de Junio y Venezuela  
 Tels.: 062-220 / 062-630-725 / 062-630-071 Lago Agrio - Sucumbios

\* 100001128  
 175  
 \* 110000004

Factura No. 115-001-001805294  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorización: 19/03/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015  
 Fecha de Emisión: 29/12/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 11288-7 Cédula / R.U.C.: 1707414080  
 GALLEGOS MARTINEZ SUSANA DE LOURDES  
 No. de Control: 1128809-K2  
 Dirección servicio:  
 AV ALEJANDRO LABAKA 16-22 CON HOGAR PB

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VA
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	32.25
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	0.00
TOTAL (1 + 2 + 3):	32.25

Pagar hasta: 16/01/2015

AHORRO POR:  
 Tarifa de Dignidad 0.00  
 Cocción Eléctrica 0.00  
 Calefacción de Agua 0.00  
 Total 0.00